



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **R & C GROUP S.A.S.**, identificada con Nit. **900.328.8135**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7409B**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080012017 del 21 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **R & C GROUP S.A.S.**, identificada con Nit. **900,328813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **740913**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUÍ y FRONTINO** del Departamento de Antioquía, suscrito el día **16 de marzo de 2009**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el **05 de mayo de 2009**, con el código **HJID-02**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El pago del saldo del canon superficialario correspondiente a la PRIMERA anualidad de Construcción y Montaje, por valor de SESENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$68,17).
- La suma de ONCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$11.386.896), más intereses desde el día 05 de mayo de 2014 por concepto de canon superficialario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- La reposición de la Póliza Minero Ambiental

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad R & C GROUP S.A.S., identificada con Nit. 900.328.813-5, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No, 13.502.742, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 740913, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de ABRIAQUÍ y FRONTINO del Departamento de Antioquia, suscrito el día 16 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de mayo de 2009, con el código HJID-02, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente:

- FBM semestrales correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- FBM anuales correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad R & C GROUP S.A.S., identificada con Nit. 900.328.8113- 5, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.742, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 740913, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de ABRIAQUE y FRONTINO del Departamento de Antioquia, suscrito el día 16 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de mayo de 2009, con el código HJID-02, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes a los trimestres U, III y IV del año 2015, 1, II, III y IV del año 2016, 1, II, III y IV del año 2017 y 1 y II, III y IV de 2018 y 1, II y III de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR CONIINUIDAD al proceso de notificación del Auto No. 001728 del 10 de abril de 2014 "POR MEDIO DEL CUÁL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO PREVIO A CADUCIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° HJID-02 (7409B)", a la sociedad R & C GROUP S.A.S., identificada con Nit. 900.328.813-5, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.742, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 740913, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de ABRIAQUÍ y FRONTINO del Departamento de Antioquia, suscrito el día 16 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de mayo de 2009, con el código HJID-02. De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que, no podrá realizar actividades sin contar con el Programa de Trabajos y Obras PTO y el acto administrativo que le otorgue la Licencia Ambiental.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277050 del 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (e) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

